



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 11 de octubre de 2013

NÚM. 116

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, sobre prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad. Enmiendas presentadas (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 132 y del Capítulo VIII del Título II de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a suprimir la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra (FCPHN), presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 8).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra apoya y reconoce el trabajo de localización, exhumación e identificación de las personas saharauis desaparecidas. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 9).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra rechaza un eventual recurso contra la Ley Foral de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda y contra la ley Foral que regula un impuesto sobre viviendas deshabitadas. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 9).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un protocolo de actuación concreto para la fibromialgia y la fatiga crónica. Aprobación por la Comisión de Salud (Pág. 10).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a transmitir al Gobierno de España su disconformidad con el Proyecto de Ley de Autoconsumo eléctrico. Aprobación por la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Pág. 10).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre el plan para dar a conocer la música creada por autores navarros, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás (Pág. 11).
- Pregunta sobre los fondos Feder en el marco del programa operativo Feder 2007-2013. Tramitación ante la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Pág. 12).
- Pregunta sobre los datos de la Renta de Inclusión Social aportados por el Gobierno, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García (Pág. 12).
- Pregunta sobre la aplicación de la Ley Foral 17/2010, de Derechos y Deberes, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 13).
- Pregunta sobre la aplicación de las Leyes Forales 8/2013 y 17/2010, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 14).
- Pregunta sobre las plazas y profesionales de la Pediatría en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- Pregunta sobre el protocolo que se lleva a cabo tras la aparición de restos óseos humanos en cualquier obra privada o pública. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta sobre las causas reales del traslado al Hospital de Burgos del paciente Santiago Iricibar, que ingresó en urgencias del Hospital Virgen del Camino. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre las acciones previstas para paliar los efectos generados por las lluvias en la zona del vertedero viejo de Lekunberri. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre la convocatoria de subvenciones a los euskaltegis. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- Pregunta sobre la modificación del Decreto Foral 96/2003, de 28 de diciembre, que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental (LFIPA). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- Pregunta sobre la exención de estudiar euskera en la enseñanza no universitaria de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).

SERIE I:**Planes, Comunicaciones y Programas:**

- Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad (Pág. 22).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, sobre prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, sobre prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 95 de 6 de septiembre de 2013.

Pamplona, 7 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS

**BILDU-NAFARROA, ARALAR-NAFARROA BAI,
POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Y LOS PARLAMENTARIOS
FORALES ILMOS. SRES.

**D. MANU AYERDI OLAIZOLA Y
D. PATXI LEUZA GARCÍA**

Enmienda a la totalidad al proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, sobre prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, proponiendo su devolución al gobierno.

Motivación: El proyecto de modificación parte de una falta de conocimiento de los sectores económicos sobre los que va a tener repercusión y se ha hecho a espaldas de ellos.

Una modificación de este tipo requiere del consenso de las partes, de todas las partes afectadas y no se puede llevar a cabo sin contar con acuerdos más amplios.

No está sustentada en un análisis serio de los problemas que dice intentar atajar por lo que difícilmente su aprobación en esta Cámara va a solucionar los problemas derivados del acceso a bebidas alcohólicas de personas que por su edad puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad, ni va a constituir una mejora a la hora de reducir la siniestralidad vial.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

SOCIALISTAS DE NAVARRA

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, sobre prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, ya que la modificación propuesta no resuelve satisfactoriamente los objetivos que el enunciado de la ley dispone.

El alcance pretendido no puede solventarse satisfactoriamente mediante enmiendas parciales, sino que su adecuada resolución exige un debate sosegado con los grupos y sectores afectados previamente a su tramitación en esta Cámara.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA-EZKERRA

Enmienda de supresión de la letra b) del número 2 del artículo único.

Motivación: No compartimos la necesidad de la prohibición propuesta.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
IZQUIERDA-EZKERRA

Enmienda de supresión del número 2 del artículo único.

Motivación: No compartimos la necesidad de la prohibición propuesta.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 132 y del Capítulo VIII del Título II de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la proposición de Ley Foral de modificación del artículo 132 y del Capítulo VIII del Título II de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara, número 64, de 11 de junio de 2013.

En relación con el citado Dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 7 de octubre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2013

Proposición de Ley Foral de modificación del artículo 132 y del Capítulo VIII del Título II de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente modificación de la regulación del Impuesto sobre Viviendas Deshabitadas, denominado anteriormente sobre Viviendas Desocupadas, responde a la necesidad de acompañar la Ley Foral de medidas urgentes para garantizar el

derecho a la vivienda en Navarra con el correspondiente marco fiscal, mediante el establecimiento obligatorio de la exacción de este impuesto por los Ayuntamientos de Navarra.

Dicha implantación del impuesto exige la modificación del artículo 132 y del Capítulo VIII del Título II de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, la cual requiere mayoría absoluta para su aprobación, conforme a su artículo 58, que se produce mediante la presente Ley Foral.

Artículo 1. Se modifica el artículo 132 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 132.

1. Todos los Ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta Ley Foral y sus disposiciones de desarrollo, los siguientes impuestos:

- a) Contribución Territorial
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o de circulación.
- d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- e) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o de Plusvalía.
- f) Impuesto sobre Viviendas Deshabitadas.

2. Asimismo, los Ayuntamientos podrán establecer y exigir, de acuerdo con esta Ley Foral, sus disposiciones de desarrollo y las correspondientes ordenanzas fiscales, el Impuesto sobre Gastos Suntuarios”

Artículo 2. Se modifica el Capítulo VIII del Título II de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que queda con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO VIII

Impuesto sobre Viviendas Deshabitadas

Artículo 184. Hecho imponible.

El Impuesto sobre Viviendas Deshabitadas gravará la titularidad de viviendas radicadas en el término municipal que figuren en el Registro de Viviendas Deshabitadas regulado en la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.

Artículo 185. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, que sean:

a) Titulares del derecho de propiedad de viviendas deshabitadas sobre las que no recaigan derechos reales de goce o disfrute.

b) Titulares de un derecho real de goce o disfrute sobre viviendas deshabitadas, cuando aquél no corresponda al propietario.

Artículo 186. Exenciones.

1. Estarán exentas del impuesto:

a) Las viviendas cuyos titulares sean funcionarios públicos que desempeñen sus funciones fuera de la localidad en que esté enclavada la vivienda, de conformidad con la legislación que les sea de aplicación.

b) Las viviendas cuyos titulares sean trabajadores desplazados temporalmente a población distinta de la de su residencia habitual por razones técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, o cuando los trabajadores estén sujetos a movilidad geográfica.

c) Aquellas viviendas que hayan sido puestas a disposición de la Administración Pública (Nasuvinsa o la entidad que corresponda) para ser utilizadas como alquiler social.

2. En todo caso, la exención alcanzará a una sola vivienda.

Artículo 187. Base imponible.

La base imponible del impuesto será la vigente para la exacción de la contribución territorial.

Artículo 188. Cuota.

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen deberá estar comprendido entre el 0,10 y el 0,50% para el primer año, entre el 0,50 y el 1% para el segundo año y entre el 1 y el 1,5% para el tercer año y sucesivos en que la vivienda figure en el Registro de Viviendas Deshabitadas. Los tipos de gravamen serán únicos para todo el término municipal.

Artículo 189. Devengo.

1. El impuesto se devengará por primera vez cuando se dicte la resolución correspondiente declarando la vivienda como deshabitada.

2. Posteriormente, el impuesto se devengará el primer día de cada año mientras la vivienda figure en alta en el Registro de Viviendas Deshabitadas.

3. Las cuotas serán semestrales, por semestres naturales, y dentro de los mismos, íntegras e irreducibles.

4. Los sujetos pasivos podrán solicitar, mediante la tramitación del oportuno expediente, la devolución de la parte proporcional de las cuotas relativas al período de devengo del impuesto desde el momento en que las viviendas fueron ocupadas.

Artículo 190. Censo de viviendas deshabitadas.

1. Para la exacción del impuesto, los Ayuntamientos deberán mantener un censo de viviendas deshabitadas.

2. A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, el Departamento competente comunicará de oficio a cada Ayuntamiento las altas y bajas que se produzcan en el Registro de Viviendas Deshabitadas referidas a su respectivo término municipal.

3. Practicada el alta en el Registro, el Ayuntamiento lo notificará al titular con indicación de la base imponible y del tipo de gravamen vigente.

Artículo 191. Gestión del impuesto.

La gestión del impuesto se realizará por las mismas normas que la contribución territorial, practicándose las liquidaciones y la emisión de los documentos de cobro correspondientes conjuntamente.”

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan a lo establecido en la presente Ley Foral.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Navarra dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y la aplicación de lo dispuesto en esta Ley Foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a suprimir la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra (FCPHN)

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a suprimir la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra (FCPHN), presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Roberto Jiménez Alli, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción en la que se insta al Gobierno de Navarra a suprimir la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra (FCPHN).

Exposición de motivos

En Navarra, la tarea de la protección del Patrimonio ha estado históricamente encomendada a la Institución Príncipe de Viana, formando parte intrínseca de su labor. Sin embargo, el Gobierno de Navarra creó en el año 2000 la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra para impulsar y gestionar la conservación y

restauración de edificios monumentales. Dicha fundación goza de personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en la Ley 43.6 de la Compilación del Derecho Civil de Navarra.

Los objetivos de la misma han tenido poco que ver con sus resultados tangibles, por lo que el Parlamento de Navarra decidió, por 27 votos a favor y 21 abstenciones, dar un nuevo margen de confianza al Gobierno y aprobó una moción que decía:

“1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a revisar los objetivos y fines de la Fundación, a fin de adecuarlos a las necesidades actuales, sustancialmente distintas a las existentes en el momento de su puesta en marcha.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, con el asesoramiento de la Comisión de Patrimonio del Consejo Navarro de Cultura, proponga los cambios oportunos que permitan alcanzar los objetivos previstos, especialmente los contenidos en los apartados b. y d.

3. Con el fin de imbricar a la Fundación en la sociedad y producir una mayor apertura de la misma, el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a incluir en el Patronato, actualmente compuesto por cargos del propio gobierno, a personas de reconocido prestigio del ámbito de la cultura.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a presentar ante la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales la nueva normativa con los cambios que considere oportunos antes del 30 de septiembre del presente año, a fin de que pueda estar operativa para el momento de elaborar el anteproyecto de presupuestos de 2014”.

Dado que nos encontramos en la primera semana de octubre, sin que tengamos noticias de que el Gobierno haya remitido a la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales la nueva normativa con los cambios previstos, se propone:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a suprimir la Fundación para la Conserva-

ción del Patrimonio Histórico de Navarra (FCPHN), dada la escasa operatividad de esta figura para cumplir sus objetivos fundacionales y la falta de interés del Gobierno de Navarra en proponer los cambios necesarios para mejorar sus resultados.

En Pamplona a 3 de octubre de 2013

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra apoya y reconoce el trabajo de localización, exhumación e identificación de las personas saharauis desaparecidas

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

El Parlamento de Navarra acuerda:

1. Apoyar y reconocer el trabajo de localización, exhumación e identificación de las personas saharauis desaparecidas, apoyando a las asociaciones saharauis que trabajan sobre el esclarecimiento de las desapariciones forzosas.

2. Posicionarse a favor de que el Gobierno de España inicie los trámites desde los Ministerios competentes para esclarecer estos hechos.

3. Solicitar al Gobierno de España que defienda ante los organismos internacionales la creación de una misión oficial con presencia de la Minurso para esclarecer el paradero de las más de 400 personas desaparecidas en el Sahara.

4. Solicitar al Gobierno de España a que exija ante la comunidad internacional que la Minurso tenga competencias en Derechos Humanos.”

Pamplona, 7 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra rechaza un eventual recurso contra la Ley Foral de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda y contra la ley Foral que regula un impuesto sobre viviendas deshabitadas

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra muestra su rechazo a un eventual recurso del Estado a la Ley Foral de medidas urgentes para garantizar el derecho a la

vivienda en Navarra y a la proposición de Ley Foral de modificación del artículo 132 y del capítulo VIII del título II de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.”

Pamplona, 7 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un protocolo de actuación concreto para la fibromialgia y la fatiga crónica

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE SALUD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un protocolo de actuación concreto para la fibromialgia y la fatiga crónica”, aprobada por la Comisión de Salud del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha estas medidas:

- Creación de un protocolo sanitario de actuación.
- Intensificar la labor de investigación, sensibilización y formación específica de estas enfermedades entre el personal sanitario y el asociativo.

- Elaboración de líneas de atención, asesoramiento y apoyo a las/os trabajadoras con estas enfermedades.

- Proponer que la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Sensibilidad Química Múltiple sean reconocidas como enfermedades incapacitantes.

- Facilitar el derecho al trabajo de estas personas enfermas mediante la evaluación y adaptación de los puestos de trabajo a su situación de incapacidad”

Pamplona, 9 de octubre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a transmitir al Gobierno de España su disconformidad con el Proyecto de Ley de Autoconsumo eléctrico

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a transmitir al Gobierno de España su disconformidad con el Proyecto de Ley de Autoconsumo eléctrico”, aprobada por la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que transmita al Gobierno de España

su disconformidad con lo planteado en el proyecto de Ley de Autoconsumo en los términos actuales y negocie un proyecto de ley de autoconsumo con Balance Neto y de fomento de las instalaciones sin vertido a red que sea viable para los usuarios, no discriminatorio, respetuoso con las libertades individuales de los ciudadanos y con las competencias que en esta materia pueden llegar a tener las comunidades autónomas, incluida la Comunidad Foral de Navarra.”

Pamplona, 8 de octubre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el plan para dar a conocer la música creada por autores navarros

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ROMÁN FELONES MORRÁS

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el plan para dar a conocer la música creada por autores navarros, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 7 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Román Felones Morrás, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación en el Pleno la siguiente pregunta oral.

Exposición de motivos

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día 26 de junio de 2013, aprobó por 29 votos a favor y 15

abstenciones, una moción del grupo Socialistas de Navarra, en la que se instaba al Gobierno a redactar y poner en marcha un plan para dar a conocer la música creada por autores navarros.

El punto 2 de la moción decía literalmente lo siguiente: El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a presentar dicho plan ante la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales antes del 30 de septiembre, a fin de que algunas de sus actuaciones puedan ser contempladas en el presupuesto de 2014 y en las nuevas convocatorias y convenios a suscribir con las entidades musicales de la Comunidad.

Encontrándonos en fecha 3 de octubre, sin que se tenga noticias del traslado del plan a este Parlamento, interesa conocer:

- ¿Se ha presentado el plan ante el Parlamento?
- ¿Por qué no se ha cumplido el calendario previsto?
- ¿En qué fecha aproximada se pretende presentar?

Pamplona, 3 de octubre de 2013

El Parlamentario Foral: Román Felones Morrás

Pregunta sobre los fondos Feder en el marco del programa operativo Feder 2007-2013

TRAMITACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Modificar la pregunta sobre los fondos Feder en el marco del programa operativo Feder 2007-2013, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 110 de 30 de

septiembre de 2013, en el sentido de que la misma sea respondida por la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de octubre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre los datos de la Renta de Inclusión Social aportados por el Gobierno

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI LEUZA GARCÍA

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los datos de la Renta de Inclusión Social aportados por el Gobierno, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Leuza García, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula la siguiente pregunta al Departamento de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito.

En lunes 23 de septiembre el Consejero de Políticas Sociales, en comparecencia a petición propia en la Ponencia Parlamentaria para analizar el desarrollo y la situación en que se encuentra la Renta de Inclusión Social y estudiar las diferentes iniciativas y propuestas de los Grupos Parlamentarios, aportó un documento con datos actualizados sobre la Renta de Inclusión Social, elaborado por el Departamento de Políticas Sociales. El Gráfico 6 de dicho documento aporta los siguientes datos sobre la evolución de la Cuantía Mensual media abonada de RB/RIS:

AÑO	Importe Medio mensual RB/RIS
2008	494,80
2009	515,44
2010	534,26
2011	525,12
2012	494,18
2013	510,92

A partir del análisis de los datos aportados por el propio Gobierno de Navarra en contestación a la Petición de Información PEI-00265, el cálculo

del Importe Mensual medio abonado en concepto de RB/RIS en el mismo periodo nos dan la siguientes cifras:

AÑO	Nº Perceptores	Importe Pagado (€)	Importe medio abonado RB/RIS	
			Annual (€)	Mensual (€)
2008	3.162	8.885.361,14	2.810	234
2009	5.662	20.241.369,41	3.575	298
2010	7.449	29.503.081,39	3.961	330
2011	8.186	34.900.616,56	4.263	355
2012	7.934	30.274.234,21	3.816	318
2013	7.094	35.202.082,72	4.962	414

Dado que la diferencia entre la cuantía media indicada en el último documento aportado a la Ponencia Parlamentaria y la resultante a partir de datos aportados por el propio Gobierno en contestación a la PEI-00265 es significativa, la pregunta es:

• ¿Cómo deben interpretarse los datos del Gobierno? ¿A qué factores considera el Gobierno que puede deberse tal diferencia?

Pamplona-Iruña, 26 de septiembre de 2013

El Parlamentario Foral: Patxi Leuza García

Pregunta sobre la aplicación de la Ley Foral 17/2010, de Derechos y Deberes

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la aplicación de la Ley Foral 17/2010, de Derechos y Deberes, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido

en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra:

La Ley Foral 17/2010, de Derechos y Deberes, dice en su disposición final primera que se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las normas de carácter reglamentario para el desarrollo de esta ley foral. Asimismo, en dicha ley se recoge que la asistencia sanitaria pública de cobertura universal se extiende a todas las personas, incluidas personas inmigrantes que residan en los municipios de Navarra, independientemente de su situación legal.

¿Consideran desde su departamento que no se necesita ningún reglamento para el cumplimiento de dicha ley? En caso afirmativo, ¿por qué propusieron el régimen de subvenciones en lugar de realizar el reglamento? En caso negativo ¿por qué no se aplica la ley?

Pamplona-Iruña, 2 de octubre de 2013

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Pregunta sobre la aplicación de las Leyes Forales 8/2013 y 17/2010

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la aplicación de las Leyes Forales 8/2013 y 17/2010, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta por escrito

al departamento que corresponda del Gobierno de Navarra:

1.- ¿Consideran que la Ley Foral 8/2013, de 25 de febrero, cumple las competencias de Navarra en la materia a que hace referencia la ley?

2.- En caso afirmativo, ¿por qué han realizado un régimen de subvenciones a través de fondos de Cooperación Internacional del Departamento de Políticas Sociales que financiaba el cien por cien de la aportación del régimen de universalización de la asistencia sanitaria pública en Navarra a personas sin recursos y no han aplicado directamente las leyes ya aprobadas como son la Ley Foral 17/2010 de Derechos y Deberes, donde explícitamente se dice que la asistencia sanitaria pública de cobertura universal se extiende a todas las personas y se extiende a los inmigrantes que residen en los municipios de Navarra, independientemente de su situación legal?

3.- ¿Consideran que dicha Ley Foral 17/2010 cumple las competencias de Navarra?

Pamplona-Iruñea, 2 de octubre de 2013

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Pregunta sobre las plazas y profesionales de la Pediatría en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. Dña. Bakartxo Ruiz Jaso sobre las plazas y profesionales de la Pediatría en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 96 de 9 de septiembre de 2013.

Pamplona, 25 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Bakartxo Ruiz Jaso, adscrita al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa sobre varias cuestiones sobre los profesionales que llevan a cabo la asistencia médica infantil en Navarra (PES-00108) tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1º ¿Cuántas plazas están destinadas a pediatría en Navarra? Son 201 en total.

2º ¿Cuántos profesionales ejercen como pediatras? Son 201 en total.

3º ¿Existe algún profesional que, a pesar de no ser pediatra, ejerza como tal? Deseando conocer los datos pormenorizados, como por ejemplo, en que localidad ocurre y por que razones.

Se expone que esta circunstancia no se produce en Atención Especializada donde todos los profesionales están en posesión de la Especialidad de Pediatría. Por el contrario, se da en el ámbito de Atención Primaria donde se contratan Médicos E.A.P. sin especialidad de Pediatría. en plazas de Pediatra E.A.P. (35 profesionales) que ven cupos de niños debido a que no existen en el mercado laboral profesionales en situación de desempleo en esta especialidad; permitiendo la normativa en

vigor efectuar contrataciones de Médicos de E.A.P. para garantizar la asistencia sanitaria a la población infantil. La relación de destinos donde se ha hecho necesario recurrir a las contrataciones referidas es la siguiente:

Pediatras EAP	Total
AP: DIR. E.A.P. ALTSASU/ALSASUA	2
AP: DIR. E.A.P. ANSOÁIN	2
AP: DIR. E.A.P. BERRIOZAR	2
AP: DIR. E.A.P. BUÑUEL	1
AP: DIR. E.A.P. BURLADA	2
AP: DIR. E.A.P. BUZTINTXURI	2
AP: DIR. E.A.P. CARCASTILLO	1
AP: DIR. E.A.P. CIZUR-ECHAVACOIZ	3
AP: DIR. E.A.P. DONEZTEBE/SANTESTEBAN	1
AP: DIR. E.A.P. ELIZONDO	1
AP: DIR. E.A.P. ESTELLA	1
AP: DIR. E.A.P. ETXARRI-ARANAZ	1
AP: DIR. E.A.P. HUARTE PAMPLONA	1
AP: DIR. E.A.P. II ENSANCHE	1
AP: DIR. E.A.P. ITURRAMA	1
AP: DIR. E.A.P. LODOSA	2
AP: DIR. E.A.P. MENDILLORRI	1
AP: DIR. E.A.P. OLITE	1
AP: DIR. E.A.P. ORKOIEN	1
AP: DIR. E.A.P. PERALTA	1
AP: DIR. E.A.P. ROCHAPEA	1
AP: DIR. E.A.P. SAN ADRIÁN	1
AP: DIR. E.A.P. ULTZAMA	1
AP: DIR. E.A.P. VILLAVA	2
AP: SERVICIO ESPECIAL URGENCIAS	2
Total	35

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de septiembre de 2013

La Consejera de Salud: Marta Vera Janín

Pregunta sobre el protocolo que se lleva a cabo tras la aparición de restos óseos humanos en cualquier obra privada o pública

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría sobre el protocolo que se lleva a cabo tras la aparición de restos óseos humanos en cualquier obra privada o pública, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 96 de 9 de septiembre de 2013.

Pamplona, 25 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría, miembro del Grupo Parlamentario Izquierda- Ezkerra, en la que solicita información sobre el protocolo que se lleva a cabo tras la aparición de restos óseos humanos en cualquier obra privada o pública (8-13/PES-00103), tiene el honor de informarle lo siguiente:

1.- ¿En el caso de que en cualquier obra privada o pública aparezcan unos restos humanos, cuál es el protocolo que se lleva cabo?

La aparición de unos restos óseos genera la obligación de comunicarla a la autoridad judicial. Con carácter general, la aparición de unos restos se comunica a cualquiera de los cuerpos policiales con competencia en la materia (Policía Foral, Guardia Civil o Policía Nacional) los cuales son

los encargados de comunicarlo al Juzgado al que corresponde en función del partido judicial donde se localizan. Una vez el Juez conoce del caso, ordena la intervención del médico forense, quien junto con las unidades de Policía Judicial y Policía Científica proceden al levantamiento de los restos. Los mismos se trasladan al Instituto Navarro de Medicina Legal para su estudio. Una vez allí se procede a su estudio y se emite informe médico legal según lo ordenado por el juzgado. El Juzgado en función del resultado decide continuar las investigaciones o archivar el asunto. En función del resultado del estudio, si se consigue individualizar los restos óseos, cosa muy complicada en general, se entregan a los familiares, si no su destino será el osario del cementerio donde se hayan localizado, aunque por comodidad se intentan remitir al osario del cementerio de Pamplona.

2.- ¿Tiene su departamento registrado algún caso este año?

Como se ha señalado anteriormente, la aparición de unos restos óseos se comunica al Juzgado correspondiente, no a este Departamento.

3.- En el caso de que no se gestione forma adecuada ¿cuáles son las sanciones que se contemplan?

Es la autoridad judicial la que interviene. No existe procedimiento administrativo sancionador en esta materia.

En Pamplona, a 25 de septiembre de 2013

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: F. Javier Morrás Iturmendi

Pregunta sobre las causas reales del traslado al Hospital de Burgos del paciente Santiago Iricibar, que ingresó en urgencias del Hospital Virgen del Camino

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano sobre las causas reales del traslado al Hospital de Burgos del paciente Santiago Iricibar, que ingresó en urgencias del Hospital Virgen del Camino, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 96 de 9 de septiembre de 2013.

Pamplona, 26 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, sobre "Cuales han sido las causas reales del traslado del paciente Santiago Iricibar, que ingresó en urgencias del Hospital Virgen del Camino en la penúltima semana de agosto para su traslado al Hospital de Burgos. Se ruega que conteste con los documentos que acreditasen el motivo de dicho traslado". (PES-00109) tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

La actividad en el Servicio de Urgencias no es previsible, y una de las claves de una correcta atención es la valoración clínica de la gravedad de cada caso, con el objetivo de utilizar los recursos disponibles, humanos y técnicos, de la manera más adecuada posible y en el tiempo adecuado a

cada paciente. Dichos medios consideramos que están correctamente dimensionados, pero para circunstancias extraordinarias se cuenta con medios de apoyo, ya sea utilizando de manera puntual quirófanos de centros concertados, o quirófanos de centros de referencia de la red del Sistema Nacional de Salud. En este sentido, durante la tarde del 21 de agosto los medios propios disponibles eran los habituales. No obstante, esa tarde se produjeron unas circunstancias que fueron las que provocaron una mayor espera y el definitivo traslado del paciente a Burgos. Circunstancias éstas relacionadas con la entrada de casos que no admitían ninguna demora, y que ocuparon los quirófanos disponibles. En su caso, durante el tiempo en que estuvo esperando, el equipo responsable de su atención decidió esperar a la evolución de las intervenciones, ya que se consideraba adecuado agotar las posibilidades de nuestros propios quirófanos, antes que gestionar la derivación al centro de referencia. Llegado el momento en el que no había garantía de poder atender su intervención en el tiempo adecuado al protocolo, fue cuando se decidió derivarle a uno de los centros de referencia, en este caso el de Burgos.

Hay que señalar que en todo momento se veló por el cumplimiento de los tiempos establecidos en el protocolo de abordaje de este tipo de lesiones.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de septiembre de 2013

La Consejera de Salud: Marta Vera Janín

Pregunta sobre las acciones previstas para paliar los efectos generados por las lluvias en la zona del vertedero viejo de Lekunberri

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran sobre las acciones previstas para paliar los efectos generados por las lluvias en la zona del vertedero viejo de Lekunberri, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 96 de 9 de septiembre de 2013.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre posibles acciones del Gobierno de Navarra en el "vertedero viejo" de Lekunberri (8-13-/PES-00104), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

El pasado invierno se ha caracterizado por una pluviometría acumulada excepcional. Se han generado avenidas puntuales, como las registradas en la Comarca de Pamplona y en el eje del Ebro. Pero a estos eventos concretos y limitados en el tiempo, se ha añadido la acumulación de numerosos frentes consecutivos de intensas lluvias con componente norte-noroeste descargando abundantes precipitaciones en forma de lluvia y nieve. Como consecuencia de esta lluvia acumulada se han producido numerosos problemas de estabilidad de taludes que por saturación han generados múltiples desprendimientos.

Fruto de estas situaciones, se han producido desprendimientos en el talud del antiguo vertedero municipal de Lekunberri, actualmente clausurado, que se encuentra adyacente a la vía verde del Plazaola, inmediatamente aguas abajo de una obra de drenaje sobre una regata que atraviesa el talud a la altura del p.k. 1,5.

Habiendo recibido del Ayuntamiento de Lekunberri una solicitud de informe respecto a la solicitud de financiación para realizar las actuaciones, se le informó por las unidades responsables de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, en

la línea de acogerse a la convocatoria de ayudas a Municipios y Concejos para obras de mantenimiento y restauración de ríos, barrancos y humedales de Navarra que se viene articulando anualmente.

Por otra parte, y en aplicación de lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley Foral 11/2009, de 30 de octubre de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos y otros fenómenos naturales en la Comunidad Foral de Navarra, el municipio de Lekunberri fue incluido en la relación de municipios afectados por los temporales de lluvia y nieve acaecidos en la comunidad durante el primer trimestre del año 2013, a través de la Orden Foral 198/2013, de 13 de junio, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se determinan las exenciones tributarias a las que pueden acogerse las personas físicas y jurídicas afectadas por las lluvias torrenciales e inundaciones acaecidas en la Comunidad Foral, los días 19, 20, 21 y 25 de octubre de 2012, los temporales de lluvia y nieve sufridos durante el primer trimestre de 2013, las inundaciones padecidas los días 8, 9 y 10 de junio de 2013, así como las compensaciones a practicar a los municipios que hayan aplicado dichas exenciones, en la redacción dada a la misma por la Orden Foral 249/2013, de 5 de julio, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Las ayudas y su procedimiento de tramitación, recogidos en las referidas Órdenes Forales, se refieren exclusivamente a exenciones de tributos municipales y su compensación a los municipios que las hayan practicado, mientras que las actuaciones derivadas de reparación o reposición de infraestructuras locales es están atendiendo con cargo al Plan de Inversiones Locales, con el tratamiento de obra de emergencia o urgencia, si bien los daños sufridos en el "vertedero viejo", al no tratarse de una instalación en uso para la prestación de un servicio municipal obligatorio, quedaría fuera de dicho ámbito competencial y deberían articularse, como ya se ha expresado, a través de una solicitud de ayudas en la convocatoria de ayudas a Municipios y Concejos para obras de mantenimiento y restauración de ríos, barrancos y humedales de Navarra que se viene articulando anualmente por la Dirección General de Medio

Ambiente y Agua, cuyo otorgamiento quedaría condicionado, en virtud de lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del

Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de septiembre de 2013

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: José Javier Esparza Abaurrea

Pregunta sobre la convocatoria de subvenciones a los euskaltegis

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso sobre la convocatoria de subvenciones a los euskaltegis, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 96 de 9 de septiembre de 2013.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Sra. Bakartxo Ruiz Jaso, adscrita al Grupo Parlamentario Bildu, sobre la convocatoria de subvenciones para euskaltegis (8-13/PES-00107), y a la vista del informe emitido

por el Organismo correspondiente, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Es sobradamente conocida la situación económica que estamos atravesando. En esta situación, la acción del Gobierno tiene en cuenta, necesariamente, un análisis regular y frecuente de los ingresos para poder tomar decisiones responsables sobre la disponibilidad de fondos y la ejecución de gastos, priorizando entre estos aquellos que resultan imprescindibles para el funcionamiento de la administración y la prestación de servicios básicos.

En este contexto, este Consejero no renuncia a ejecutar la totalidad del presupuesto de Euskara-bidea y por ello de sacar adelante esta convocatoria.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Consejero de Educación: José Iribas Sánchez de Boado

Pregunta sobre la modificación del Decreto Foral 96/2003, de 28 de diciembre, que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental (LFIPA)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la modificación del Decreto Foral 96/2003, de 28 de diciembre, que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental (LFIPA), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 96 de 9 de septiembre de 2013.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre modificación del Decreto Foral 96/2003, de 28 de diciembre, que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental (LFIPA), (8-13-/PES-00111), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

En relación con la pregunta escrita que hace referencia a la iniciación del procedimiento de modificación del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y a una serie de cuestiones concretas sobre su contenido, le informo que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local ha venido trabajando en la modificación de dicho Decreto Foral conjuntamente con el resto de Departamento del Gobierno implicados (Presidencia, Salud) y con agentes externos al mismo como la Federación Navarra de Municipios y Concejos y los Colegios Profesionales (Ingenieros, Ingenieros Técnicos, Ingenieros Agrónomos, Arquitectos) en aras a adoptar medidas de simpli-

ficación y agilización administrativa para que, sin menoscabar la debida prevención y control de las posibles afecciones que las actividades económicas puedan provocar en el medio ambiente, la salud y la seguridad de las personas, puedan desarrollar su actividad con las menores trabas burocráticas posibles, que ralenticen la implantación de las mismas.

Hay que recordar que el Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, que estableció un claro mandato en dicho sentido.

Además, la Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto ha establecido el marco para la tramitación de, entre otras las nuevas disposiciones normativas que el Gobierno promueva. En aplicación de la misma se ha publicado en el portal de Gobierno abierto de la Comunidad Foral de Navarra la propuesta de Decreto Foral y la Memoria justificativa del mismo.

En dichos documentos quedan reflejadas las cuestiones planteadas en la pregunta, significando que no tiene afección a los requisitos que se exigen en actividades a las que alude la pregunta, que las declaraciones responsables se basan en la Ley Foral 15/2009 ya citada y que en cuanto al cumplimiento de la normativa europea el proyecto de Decreto Foral actualmente en tramitación contempla ésta y en el momento de la tramitación en el que proceda se incorporarán cuantos informes jurídicos sean precisos.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: José Javier Esparza Abaurrea

Pregunta sobre la exención de estudiar euskera en la enseñanza no universitaria de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso sobre la exención de estudiar euskera en la enseñanza no universitaria de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 96 de 9 de septiembre de 2013.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Bakartxo Ruiz Jaso, adscrita al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre varias cuestiones relativas al Decreto Foral 159/1988, de 19 de mayo, por el que se regula la incorporación y uso del vascuence en la enseñanza no universitaria de Navarra, artículo 5.2 según el cual "Quedarán exentos de la obligación de acreditar el conocimiento del vascuence los alumnos con residencia temporal o no habitual en la zona, siempre que justifiquen tal extremo y soliciten dicha exención en el modo reglamentario que se establezca." (8-13/PES-00112), tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Pregunta 1:-¿Qué justificación se exige a los alumnos para quedar exentos de estudiar euskera? Es decir, ¿qué procedimiento se utiliza? ¿Qué acreditación o certificado han de presentar?

El artículo 1º del Decreto Foral 299/1988, de 27 de diciembre, por el que se lleva a cabo la regulación del régimen de exenciones de la enseñanza del vascuence en los niveles educativos no universitarios de la zona vascofona establece:

"Podrán ser eximidos de la enseñanza del vascuence en los niveles educativos no universitarios de la zona vascofona de Navarra los alumnos que hayan iniciado sus estudios de Educación General Básica fuera de la zona vascofona o aquellos que justifiquen debidamente su residencia no habitual o temporal en la misma, siempre que soliciten dicha exención en el modo que a continuación se indica"

De entre los dos supuestos citados –residencia temporal o inicio de estudios fuera de la zona–la mayoría de solicitudes corresponden al segundo supuesto. (Haber realizado sus estudios sin haber estudiado euskera previamente).

Los alumnos tienen obligatoriamente que presentar su Expediente Académico. En él se comprueba dónde estudió en el curso anterior y si cursó la asignatura de euskera. Solamente pueden ser eximidos quienes no hayan cursado euskera con anterioridad.

Pregunta 2: - ¿Hay algún alumno que esté exento de estudiar euskera, aun sin cumplir los requisitos establecidos en el decreto, ya sea en Lekaroz o en cualquier otro centro? Si es así, ¿cuántos son y cuál es la razón?

Ningún alumno puede ser eximido si no cumple los requisitos previamente enunciados. Revisados los expedientes se constata que todas las exenciones autorizadas cumplen con los preceptos mencionados y establecidos en el citado artículo del Decreto Foral 299/1988. Asimismo, resulta necesario recordar que son los propios centros quienes tramitan las solicitudes de exención y conocen la situación de los solicitantes.

Pregunta 3: -¿Se ha rechazado en el curso 2012-2013 alguna solicitud de exención de aprendizaje del euskera presentada por algún alumno? Si es así, ¿cuántas y por qué?

Durante el curso 2012-13 se denegaron 4 solicitudes de exención: dos en el Instituto San Miguel de Aralar de Altsasu/Alsasua y dos en el Instituto de Lekarotz. En todos los casos eran alumnos que habían cursado estudios de euskera previamente y presentaban problemas con la asignatura. En el caso de Lekarotz los dos alumnos habían tenido una nota de 3 en la convocatoria ordinaria de junio y una nota de 1 en la convocatoria extraordinaria de septiembre. Sin embargo, al haber estudiado euskera no cumplían el requisito marcado por el Decreto Foral, por lo que se les denegó la exención.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de septiembre de 2013

El Consejero de Educación José Iribas Sánchez de Boado

Serie I:
PLANES, COMUNICACIONES Y PROGRAMAS

Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad

En ejecución de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de las resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad.

Pamplona, 4 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad

Primera. El Parlamento de Navarra requiere a la Presidenta del Gobierno de Navarra para que convoque elecciones forales de forma inmediata.

Segunda. El Parlamento de Navarra, ante la grave situación institucional, económica, social y democrática que atraviesa Navarra, requiere a la Presidenta del Gobierno la disolución del Parlamento y la convocatoria inmediata de elecciones.

Tercera. El Parlamento de Navarra requiere a la Presidenta del Gobierno de Navarra a que se someta de inmediato a la cuestión de confianza y si no accediere a ello, disuelva el Parlamento y convoque elecciones.

Cuarta. El Parlamento de Navarra manifiesta su compromiso con la defensa del Convenio Económico de Navarra como elemento sustancial del autogobierno de la Comunidad Foral, de nuestra singularidad y de los derechos históricos amparados por la Constitución Española.

Del mismo modo, el Convenio debe entenderse como un instrumento de relación entre Navarra

y el Estado basado en la equidad, la transparencia y en la cooperación solidaria de nuestra tierra con el resto de las comunidades autónomas.

Quinta. El Parlamento de Navarra expresa su compromiso inequívoco con las víctimas de la violencia terrorista, una solidaridad indubitada con sus familias y una exigencia rotunda a la organización terrorista ETA para que repare el daño causado y que pida perdón a las víctimas; exigencia que se manifiesta a través de la condena enérgica y rechazo de todas aquellas acciones de enaltecimiento del terrorismo que históricamente se han producido en nuestra tierra y que desgraciadamente también se han visto en las últimas semanas en diferentes localidades navarras; exigencia también, y en último lugar, que se extiende a todas aquellas fuerzas políticas que todavía hoy no condenan los asesinatos y las acciones criminales de ETA, y cuya falta de gallardía, valentía política y de ética social e institucional les hace perseverar en un silencio cómplice que una y otra vez prolonga el terrorismo y el sufrimiento causado por ETA.

Sexta. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas de impulso al desarrollo de Navarra en ámbitos como:

REFORMA FISCAL. Orientada a la atracción de la inversión y para favorecer la implantación de nuevas empresas y la creación de empleo.

MEDIDAS TRIBUTARIAS. Basadas en la capacidad de autogobierno de Navarra, que permitan a los contribuyentes de la comunidad tener, al menos en algunos casos, una menor presión fiscal que en otras comunidades, respetando en todo momento el principio de equivalencia con las comunidades del régimen común fijado en el Convenio Económico.

PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL. Encaminada a proteger el tejido industrial navarro de pymes,

micropymes y autónomos, como base fundamental de nuestra economía y vector fundamental para la salida de la crisis. Unas medidas también encaminadas mediante actuaciones concretas a paliar el creciente cierre de empresas en Navarra, con el apoyo directo a las empresas en dificultades.

SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO. Actualizando los servicios que presta el Servicio Navarro de Empleo a la situación y demanda actual, desarrollando en su conjunto las recomendaciones planteadas por la Cámara de Comptos y mejorar así la empleabilidad de los trabajadores navarros.

AEROPUERTO. Apoyo a la creación del Comité de Coordinación Aeroportuaria entre el Estado y Navarra con el fin de que las administraciones competentes faciliten la adopción de medidas que permitan la atracción de un mayor número de viajeros y conseguir rentabilizar el aeropuerto de Pamplona-Noáin.

SECTOR PRIMARIO. Nuevas medidas de apoyo al sector primario como elemento estratégico de nuestra comunidad, que ha demostrado un mejor comportamiento, adaptación y respuesta a la situación de crisis. En concreto se analizarán medidas para la comercialización y exportación de productos agrícolas y ganaderos.

PLAN MODERNA. Adaptación del Plan Moderna al nuevo escenario socioeconómico creado a raíz de la crisis internacional.

Séptima. El Parlamento de Navarra apoya la reducción de número de escaños, de los 50 actuales hasta la cifra que acuerden las diferentes formaciones políticas y que en todo caso deberá cumplir con lo establecido en la Ley del Amejoramiento del Fuero.

Octava. El Parlamento de Navarra apoya la adopción de las medidas y las inversiones necesarias para mantener una sanidad pública sostenible y de calidad que siga siendo referente en España.

Respalda también que se priorice en los presupuestos 2014 el mantenimiento de las políticas sociales para los colectivos más desfavorecidos.

Defiende una Educación pública y concertada que garantice el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que consideren más adecuada para sus hijos.

Novena. El Parlamento de Navarra acuerda rechazar y reprobar la deriva autoritaria del Gobierno de Navarra, y exige a la Presidenta del

Gobierno la disolución del Parlamento y la convocatoria inmediata de elecciones.

Décima. El Parlamento de Navarra requiere a la Presidenta del Gobierno de Navarra para que convoque elecciones forales de forma inmediata.

Undécima. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a poner en marcha todos los mecanismos para profundizar en el necesario diálogo social con los agentes económicos y sociales más representativos como vehículo para lograr una mejor salida de la crisis.

Duodécima. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que el grueso de los fondos europeos para incentivar el empleo juvenil se destinen directamente a las Comunidades Autónomas, que son las que tienen la responsabilidad de ejecutar las políticas activas de empleo y que dicha distribución se realice rápidamente con el fin de poder planificar adecuadamente el programa de garantía juvenil de nuestra comunidad.

Decimotercera. 1.- El Parlamento de Navarra declara que Navarra es plenamente solidaria con el resto de comunidades autónomas españolas a través de los instrumentos que vienen derivados de su Régimen Foral y de su Convenio Económico.

2.- El Parlamento de Navarra muestra su compromiso con el autogobierno y la singularidad de Navarra así como con los derechos históricos de la Comunidad foral, recogidos en la Constitución Española, y exige respeto a la realidad institucional de nuestra Comunidad.

Decimocuarta. 1.- El Parlamento de Navarra traslada su apoyo y solidaridad a las víctimas del terrorismo, porque ellas son una referencia de lo mejor de la sociedad, un ejemplo y un símbolo permanente de la lucha por la libertad y la justicia.

2.- Asimismo, el Parlamento de Navarra rechaza y condena todo acto de exaltación del terrorismo así como cualquier acción que violenta la dignidad y la memoria de las víctimas del terrorismo y de sus familias.

Decimoquinta. 1.- El Parlamento de Navarra constata con preocupación el alto número de recursos que el Gobierno de España está planteando ante el Tribunal Constitucional, al amparo de su competencia para dictar normas básicas, contra leyes emanadas del Parlamento de Navarra.

2.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a agotar los instrumentos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, específicamente la Junta de Cooperación, para la búsqueda

de acuerdos y consensos que, contemplando las peculiaridades de nuestro régimen jurídico-constitucional, salvaguarden las competencias de la Comunidad Foral de Navarra con respeto escrupu-

loso a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Constitución, que ampara y respeta el Régimen Foral de Navarra.
